MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 014 -2012/MDV-CDV

Ventanilla, 10 FEB 2012

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 10 de febrero de 2012, el Dictamen N° 004-2012/MDV-CRM de la Comisión de Rentas Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de Ordenanza Municipal pretende: a) Prorrogar el plazo para la presentación de la declaración jurada anual y el vencimiento del pago de impuesto predial al contado o fraccionado correspondiente al ejercicio fiscal 2012, hasta el 30 de marzo del presente año; y, b) Modificar el artículo cuarto literales a), b) y c) de la Ordenanza N° 02-2012/MDV que establece descuentos en arbitrios 2012 por regularización de deuda tributaria y pago de obligaciones tributarias generadas para el ejercicio 2012, prorrogando el plazo de acogimiento a estos beneficios hasta el 30 de marzo del presente año.

Que, el citado proyecto tiene como objeto principal establecer mayores beneficios para los contribuyentes del distrito y de este modo reducir el índice moratorio y mejorar la cultura de pago.

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal el *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley"*

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, la Norma IV del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Código Tributario, establece que los *Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.*

Que, el Código Tributario establece en su artículo 41° que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Rentas Municipales, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la prórroga del plazo para la presentación de la declaración jurada anual y el vencimiento del pago del impuesto predial al contado o fraccionado del ejercicio fiscal 2012.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
Abog. MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE